

**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil**

**DECRETO SUPREMO N° 111-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el año fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b) y c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que el INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10° de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles, para su posterior aprobación por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11° de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI y el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13° de la referida Directiva;

Que, asimismo el numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva en mención, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Directiva N° 002-2012-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la

presencia de desastres de Gran Magnitud”, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, antes citada;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° de la mencionada Directiva, señala que corresponde a cada Sector o Gobierno Regional, a través de sus Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) revisar, evaluar, consolidar, priorizar o rechazar en caso que corresponda, las Fichas Técnicas de PIP de emergencia, presentadas por sus órganos de línea o sus Entidades adscritas. En el caso de los Gobiernos Locales y de las Entidades Prestadoras de Servicios (EPS), las Fichas Técnicas de PIP de emergencia se presentaran al Gobierno Regional correspondiente;

Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 008-2012, dispuso que hasta el 31 de diciembre de 2012, la aprobación de los proyectos de inversión pública de emergencia ante la presencia de desastres de gran magnitud, se otorgará únicamente con la declaración de elegibilidad que otorga la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, previo cumplimiento del procedimiento simplificado a que se refiere el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1735-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 208 713,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas SRL – EMUSAP SRL, Provincia de Chachapoyas, del Departamento de Amazonas, para la ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado “Rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de Chachapoyas- Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, afectada por las lluvias y filtraciones de agua del 21 de febrero del 2012”; el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1295-2012-EF/63.01, de fecha 17 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1736-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 816,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, para la ejecución de 07 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados “Rehabilitación de la bocatoma Ayrampo de la Comisión de Regantes Campiña producidos por la crecida del Río Cabanaconde y entrada de huaycos el día 7 de febrero en el Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa”, “Rehabilitación de la bocatoma Auqui de la Comisión de Regantes Campiña producidos por la crecida del Río Cabanaconde y entrada de huaycos el día 7 de febrero en el Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa”, “Rehabilitación de la bocatoma Cusqui de la Comisión de Regantes Campiña producidos por la crecida del Río Cabanaconde y entrada de huaycos el día 7 de febrero en el Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa”, “Rehabilitación de la bocatoma Kallimarca de la Comisión de Regantes Campiña producidos por la crecida del Río Cabanaconde y entrada de huaycos el día 7 de febrero en el Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa”, “Rehabilitación de la bocatoma Liguay de la Comisión de Regantes Campiña producidos por la crecida del Río Cabanaconde y entrada de huaycos el día 7 de febrero en el Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa”, “Rehabilitación de la bocatoma Pueblo de la Comisión de Regantes Campiña producidos por la crecida del Río Cabanaconde y entrada de huaycos el día 7 de febrero en el Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa” y “Rehabilitación de la bocatoma Antezana de la Comisión de Regantes Campiña producidos por la crecida del Río Cabanaconde y entrada de huaycos el día 7 de febrero en el Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa”; los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1089-2012-EF/63.01, de fecha 02 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1751-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 239 010,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Caracoto,

Provincia de San Román del Departamento de Puno, para la ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación de la Defensa Ribereña en el Rio Costa, margen izquierda , en la Comunidad de Suchis, Sector San Antonio, Distrito de Caracoto, Provincia de San Román, Departamento de Puno, afectado por el incremento de la erosión hídrica del Rio ocurrido el 09/01/2012"; el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1469-2012-EF/63.01, de fecha 25 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1922-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 196 641,00), la cual será transferida financieramente a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, para la ejecución de 03 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación de techos en 20 aulas en la I.E. N° 10717 "José Maria Arguedas" del distrito La Victoria, Provincia Chiclayo, Región Lambayeque, afectadas por las lluvias intensas del 19 de marzo 2012", "Rehabilitación de techos de 20 aulas deterioradas por las lluvias del 19 de marzo en la I.E. N° 11027 "Divino Niño del Milagro" del distrito de ciudad Eten - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque" y "Rehabilitación de los SS.HH. de la I.E. N° 149, de la localidad de Chacupe Bajo - Distrito La Victoria - Provincia Chiclayo - Región Lambayeque afectada por las lluvias intensas ocurridas el 19 de marzo 2012"; los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1675-2012-EF/63.01, de fecha 15 de mayo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1923-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 152 532,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Incahuasi, Provincia de Ferreñafe del Departamento de Lambayeque, para la ejecución de 05 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación Canal de Riego Tres de Mayo del caserío de Agupampa, Distrito de Incahuasi, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, afectados por las intensas precipitaciones pluviales ocasionado el 24-03-2012", "Rehabilitación Canal de Riego Barreta Pozo Caserío Mamapampa, Distrito de Incahuasi, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, afectados por las intensas precipitaciones pluviales ocasionado el 24-03-2012", "Rehabilitación Canal de Riego Tres de Mayo Caserío Tayapampa, Distrito de Incahuasi, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, afectados por las intensas precipitaciones pluviales ocasionado el 24-03-2012", "Rehabilitación Canal de Riego Dos de Mayo Caserío Paygacerca, Distrito de Incahuasi, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, afectados por las intensas precipitaciones pluviales ocurrido el 24-03-2012", y "Rehabilitación Canal de Riego Virgen del Carmen Caserío Cruz Loma, Distrito de Incahuasi, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, afectado por las intensas precipitaciones pluviales ocurrido el 24-03-2012"; los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficios N°s. 1616 y 1700-2012-EF/63.01, del 10 y 15 de mayo de 2012 respectivamente;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1924-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 191 239,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Choco, Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa, para la ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación del servicio de acceso de la trocha carrozable al Distrito de Choco y sus Anexos, L=340 ml causado por socavación e inundación del Río Colca ocurrido el 12/02/2012 Distrito de Choco, Provincia de Castilla - Región Arequipa"; el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1644-2012-EF/63.01 de fecha 11 de mayo de 2012;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 002-2012-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 002-2012-INDECI/14.0, ha solicitado la incorporación de recursos hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 251 783,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor del Gobierno Regional de Huánuco, para la adquisición de Insumos Químicos para la recuperación de los niveles reactivos y resolutivos de la población urbana y rural de la provincia de Leoncio Prado, Distritos de Rupa Rupa y José Crespo y Castillo, ante el peligro inminente

declarado por la Diresa Huánuco de fecha 16/04/2012 por el incremento de vectores de Dengue, Leishmaniasis y Roedores;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como en la economía nacional, transfiriendo para el efecto recursos por un total de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 276 734,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

#### **DECRETA:**

##### **Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 276 734,00) a fin de atender actividades y proyectos de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DE LA:**

#### **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

#### **ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5.000415 : Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

#### **GASTOS CORRIENTES**

2.0. Reserva de Contingencia 3 276 734,00

**TOTAL EGRESOS 3 276 734,00**

=====

#### **A LA:**

#### **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil  
UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI-Instituto Nacional de  
Defensa Civil

#### **ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5.000502 : Atención de Desastres y  
Apoyo a la Rehabilitación y a la  
Reconstrucción

